

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.324 · 2007

CUOTAS DE ADHESIÓN Y CONTRIBUCIÓN A ORGANISMOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 26 de diciembre de 2007 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Cuotas de Adhesión y Contribución a Organismos Internacionales

Ley 26.324

Considéranse como deudas del Tesoro Nacional las devengadas al 31 de diciembre de 2006, por dicho concepto. Facúltase al Ministerio de Economía y Producción, a iniciar negociaciones con los Organismos Internacionales involucrados, a fin de obtener quitas sobre el monto total y/o convenir planes de facilidades de pago a mediano plazo.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso,

etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Considéranse como deudas del Tesoro Nacional las devengadas al 31 de diciembre de 2006 en concepto de cuotas de adhesión y contribución a Organismos Internacionales hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MILLONES ($ 660.000.000), quedando dicho monto comprendido dentro de los conceptos del inciso f) del artículo 2º de la Ley Nº 25.152 y sus modificaciones.

La Contaduría General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción procederá a su registro de acuerdo con el detalle por Organismo que al efecto suministre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Ministerio de Economía y Producción con la asistencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para iniciar negociaciones con los Organismos Internacionales involucrados a fin de obtener quitas sobre el monto total de la deuda consignada en el artículo precedente y/o convenir un plan de facilidades de pago a mediano plazo.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Economía y Producción incorporará en el Ejercicio Fiscal 2008 y en los subsiguientes las sumas necesarias para atender los montos resultantes de las negociaciones a las cuales se refiere el artículo anterior, en el inciso 7 - Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Cuotas de Adhesión y Contribución a Organismos Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).